

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00716 00**

Examinado el documento allegado como base de la ejecución se evidencia que cumple con los requisitos contenidos en el art. 422 del C.G.P. de claridad, exigibilidad y expresividad, obsérvese que, en el espacio de “A LA ORDEN DE”, establece como acreedor a un mueble “**sala princesa + comedor G.P.**” y no a la sociedad demandante, aunado, a que contiene dos valores uno en el parte superior derecho “Por \$ “4.350. 000.oo y en el acápite “LA SUMA DE” registra una suma “287.500” que no se acompasa con la fecha unica en que se debía pagar la obligación (10 de noviembre de 2020) máxime cuando la letra carece de fecha de creación, para comenzar a contar al parecer “mensual 15”.

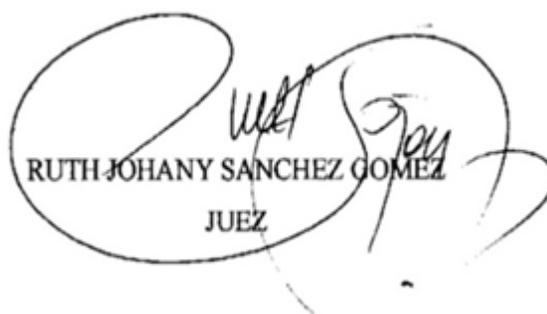
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - NEGAR** el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.

**SEGUNDO. - DEVOLVER** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 71 fijado hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria